



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 050014003024-**2019-01331**-00
Demandante: Sandra Milena López Acevedo
Demandado: John Yadher Grueso Benito
Decisión: Ordena seguir con la ejecución
Estado electrónico: 102 del 01 de octubre de 2020

En atención a que la parte ejecutada fue integrada al contradictorio mediante notificación por aviso, y dentro del término de traslado, ninguna de las demandadas propuso excepción alguna, ni acreditó el pago de la obligación demandada, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución, por lo que el **Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de **Sandra Milena López Acevedo** contra **John Yadher Grueso Benito**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 14 de enero de 2020.

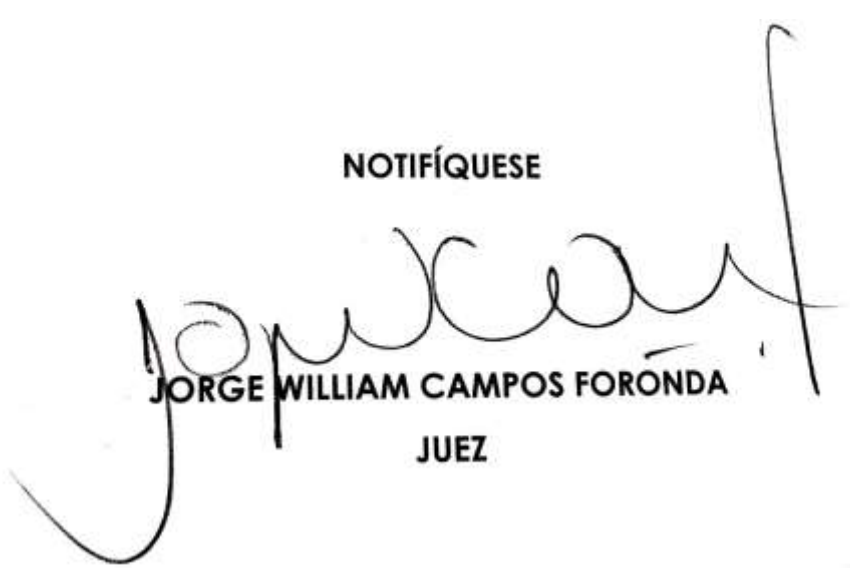
SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el Art. 446 del C. G. del P., aunque se advierte que serán las partes las obligadas a presentar el cálculo conforme lo indica el mismo artículo en el numeral primero de la norma citada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LÍQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **\$180.000**, según lo preceptuado por el art artículo 440 del Código General del Proceso.

QUINTO: En atención a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, se **dispone** el envío del presente proceso ante los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN** de la ciudad, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ